



INFORME TÉCNICO-JURÍDICO Nro. CNE-DPEG-2020-002

Puerto Baquerizo Moreno, 6 de febrero de 2020

Ingeniera  
Shiram Diana Atamaint Wamputsar  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
Presente. -

De mi consideración.

**1. - Antecedentes:**

1.1. Con memorando No. CNE-DNFCGE-2018-0158-M, de fecha 19 de septiembre de 2018, se remite el informe técnico en el cual se elevó a conocimiento del Pleno del Organismo Electoral, que mediante Resolución No. PLE-CNE-9-28-1-2016 de 28 de enero del 2016 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **"PRIMERO.- Disponer a las Organizaciones Políticas legalmente registradas ante el Consejo Nacional Electoral, presenten en el plazo de noventa días contados desde el cierre del ejercicio anual, la información relativa a los recursos utilizados para su funcionamiento político organizativo, conforme establece la normativa electoral vigente; así como la publicación en su página web oficial, registrada en la Institución".**

1.2. Con oficio No. CNE- DPG-2018-0034-Of de fecha 19 de junio de 2018, el Lic. Carlos Enrique Espín Briones Director de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, solicitó al Ing. Byron Efrén Gómez Gil, Director del Movimiento Soy Isabeleño, la dirección de la página web de los ejercicios económicos de los años 2015, 2016 y 2017 y la remisión de la misma hasta el día 21 de junio del año 2018.

1.3. Mediante oficio No. CNE-DPG-2018-0043-Of de fecha 18 de julio de 2018, el Lic. Carlos Enrique Espín Briones Director de la Delegación Provincial, comunicó al Ing. Byron Efrén Gómez Gil Director del Movimiento Soy Isabeleño, que no ha cumplido con la entrega de los informes económicos financieros, correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017.

1.4. Mediante memorando No. CNE-DNAJ-2018-0494-M, de 18 de septiembre de 2018, el Abg. Gonzalo Sosa Cruz, Director Nacional de Asesoría Jurídica, emite el siguiente criterio jurídico: *"(...) el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en los casos en que las organizaciones políticas provinciales y cantonales no hayan presentado los informes económicos financieros correspondientes, podrá aceptar o rechazar las observaciones realizadas en los informes técnicos referidos en el párrafo anterior; siendo este Órgano Electoral, quien podrá resolver y aplicar la sanción que corresponda, según la gravedad de la infracción (...)"*.

1.5. Mediante memorando CNE- DNFCGE-2018-0158-M, de fecha 19 de septiembre de 2018, suscrito por la Magister Marilú Guerrero, Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral encargada, que en su parte pertinente manifiesta: *"En virtud del criterio emitido por el Abogado Gonzalo Sosa, Director Nacional de Asesoría Jurídica, en los casos en que las organizaciones políticas de ámbito de acción provincial, cantonal y parroquial no presenten los*



*informes económicos financieros en el plazo determinado en el artículo 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con la Resolución No. PLE-CNE-9-28-1-2016 de 28 de enero de 2016, cada Delegación Provincial Electoral deberá emitir el respectivo informe técnico jurídico, el cual será puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral a fin de que dicho Órgano sea quien resuelva y aplique la sanción correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia".*

1.6. Mediante memorando No. CNE-DPG-2018-0889-M de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por la Lcda. Verónica Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, eleva a conocimiento el informe técnico-jurídico Nro. 001, del 10 de octubre del año 2018 que corresponde al Movimiento Soy Isabeleño.

1.7. Mediante memorando No. CNE-UPSGGPS-2019-0065-M de fecha 08 de mayo de 2019, suscrito por la señora Lcda. Verónica Gordillo Especialista Electoral de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, a través del cual, se adjunta la certificación de Secretaría General de la Delegación, bajo el No. CNE-DPG-SG-2019-021 la misma que señala que no se han entregado los Informes Económicos Financieros de la organización política Soy Isabeleño lista 102, correspondiente a los años 2016 y 2017.

1.8. Mediante memorando No. CNE-UTPPGPS-2019-0061-M de fecha 08 de mayo de 2019 firmado por el Econ. Luis Antonio Culqui Matapuncho Técnico Electoral 2, remite el Informe Económico Financiero de la Organización Política Soy Isabeleño, e informa que en los archivos de la Unidad de Fiscalización y Control de Gasto Electoral, no se encuentra documentación alguna en la que el Ing. Byron Gómez Gil, Director del Movimiento Soy Isabeleño, haya entregado la información económica financiera de los años 2016 y 2017.

1.9. Con memorando No. CNE-DNFCGE-2019-0439 de fecha 14 de junio de 2019, suscrito por la Abg. Ana Francisca Bustamante Holguín, Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, solicita la actualización del informe técnico-jurídico del Movimiento Soy Isabeleño, y a la vez hace conocer el memorando No. CNE-DNAJ-2019-1367-M de fecha 10 de junio de 2019 suscrito por el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, el mismo que indica lo siguiente: "(...) 1. El numeral 8 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la participación de las y los ecuatorianos en goce de los derechos políticos a conformar partidos y movimientos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones; por lo cual esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, considera necesario se solicite a las diferentes Delegaciones Provinciales Electorales, se analice la situación actual de cada una de las Organizaciones Políticas, respecto de la obligación de presentar el informe económico financiero conforme establece el artículo 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

2. Si del análisis anteriormente recomendado, se concluye que las Organizaciones Políticas han incumplido con la presentación del informe económico financiero; se deberá realizar la actualización de los informes técnicos jurídicos en los cuales se tendrán que citar los artículos pertinentes establecidos en el Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, recomendando la posible sanción; y, remitirlos en el menor tiempo posible".



1.10. Con memorando No. CNE-DPG-2019-0683-M de fecha 17 de junio de 2019 suscrito por la Lic. Verónica Gordillo Gil Directora Provincial Electoral de Galápagos, a través del cual se hace referencia al memorando No. CNE-DNFCGE-2019-0439-M del 14 de junio de 2019 suscrito por la Abg. Ana Francisca Bustamante Holguín, Directora Nacional de Fiscalización y Control de Gasto Electoral, solicitando la actualización del informe técnico-jurídico de la organización política Soy Isabeleño, y si hasta la actualidad dicho movimiento presentó los informes económicos financieros de los años 2016, 2017 y 2018.

1.11. Mediante oficio No. CNE-225-DPEG-2019 de fecha 26 de junio de 2019 suscrito por la Lic. Verónica Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, solicita al Ing. Byron Efrén Gómez Gil, Director del Movimiento Soy Isabeleño, que de conformidad al Art. 45 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de Organizaciones Políticas, presente los informes económicos financieros de los años 2016, 2017 y 2018.

1.12. Mediante notificación No. CNE-UPSGGPS-2019-001 de fecha 26 de junio de 2019, suscrito por el Abg. Xavier Flores Olaya, Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos encargado, y dirigido al señor Byron Efrén Gómez Gil, Director del Movimiento Soy Isabeleño, mediante el cual indica que en un plazo máximo de 15 días contados a partir de dicha notificación cumpla con lo solicitado en el oficio No. CNE-225-DPEG-2019 del 26 de junio de 2019.

1.13. Mediante razón de fecha 26 de junio de 2019 suscrito por el Abg. Xavier Flores Olaya, Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos encargado, procedió a notificar mediante casillero electoral, correo electrónico y valija de correos del Ecuador el oficio No. CNE-225-DPEG-2019, que corresponde al Movimiento Soy Isabeleño.

1.14. Mediante Memorando No. CNE-DPG-2019-0940-M de fecha 19 de septiembre 2019, suscrito por directora de la Delegación Lcda., Verónica Marieta Gordillo Gil, remite informe actualizado a la Dirección Nacional de Fiscalización, el Informe Técnico Jurídico No. 003 de la Organización Política soy Isabeleño.

1.15. Mediante Resolución No. PLE-CNE-9-31-10-2019, de fecha 31 de octubre de 2019, aprobada por el pleno del CNE, en su artículo 2, dispone la cancelación de varias organizaciones políticas entre ellas al Movimiento Soy Isabeleño, lista 102.

1.16. Mediante sentencia dentro de las Causas No. 804-2019-TCE/905-2019-TCE (ACUMULADAS) el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, Administrando Justicia, en nombre del Pueblo Soberano del Ecuador, y por Autoridad de la Constitución y las Leyes de la República en su artículo TERCERO resuelve, declarar la nulidad de la Resolución No. PLE-CNE-9-31-10-2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral del 31 de octubre de 2019, y la nulidad de los actos administrativos expedidos como consecuencia de las impugnaciones en sede administrativas derivadas de ella por carecer de motivación en los términos descritos en la sentencia y en consideración a lo establecido en el artículo 76 numerales 1 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador.

1.17. Mediante notificación No. 002-CNE-UPSGGPS-2020 de fecha 13 de enero de 2020, suscrita por Lic. Mónica Alexandra Paredes Mora, Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos encargada, dirigida al señor Byron Efrén Gómez Gil, Director del Movimiento Soy Isabeleño, mediante el cual se le requiere que en un plazo máximo de 15 días contados a partir de

*Dr. ...*



la notificación cumpla con lo solicitado en el oficio No. CNE-DPEG-2020-003-Of, del 13 de enero de 2020.

1.18. Mediante razón de fecha 13 de enero de 2020, suscrito por Lic. Mónica Alexandra Paredes Mora, Secretaria de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos encargada, procedió a notificar mediante casillero electoral y correo electrónico, el oficio No. CNE-DPEG-2020-0003, al Movimiento Soy Isabeleño.

1.19. Mediante certificación No. 004-UPSGGPS-2020-GALÁPAGOS, suscrita por Lic. Mónica Alexandra Paredes Mora, secretaria de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos encargada certifica que el Movimiento Soy Isabeleño, representado por el Ing. Byron Efrén Gómez Gil, no ha presentado documentación relativa a los informes económicos financieros de los años 2016, 2017 y 2018 solicitada mediante oficio No. CNE-DPG-2020-0003-Of.

## 2.- Marco Jurídico

### 2.1. Constitución de la República del Ecuador.

*"Art. 108.- Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias (...)"*.

*"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:*

*(...) 9. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos (...)"*.

### 2.2. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

*"Art. 25.- [Funciones del Consejo Nacional Electoral]. - Son funciones del Consejo Nacional Electoral:*

*(...)12. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos; (...)"*.

*"Art. 366.- [Sujeción de la actividad económica partidista al Consejo Nacional Electoral].- El control de la actividad económico financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral"*.

*"Art. 368.- [Informe económico financiero]. - En el plazo de noventa días contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, las organizaciones políticas y sus alianzas presentarán ante el Consejo Nacional Electoral, un informe económico financiero del ejercicio, en los mismos términos que el informe económico financiero de campaña electoral"*.

*"Art. 374.- [Sanciones a las organizaciones políticas]. - Los Órganos de la Función Electoral podrán sancionar con multas que vayan desde diez hasta cien remuneraciones mensuales*



unificadas y/o con la suspensión de hasta veinte y cuatro meses a una organización política dependiendo de la gravedad de la infracción y/o de su reiteración, en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe el incumplimiento de las obligaciones que esta Ley impone a las organizaciones políticas (...)."

**"Art. 375.- [Causa de suspensión del registro a organizaciones políticas].** - El Consejo Nacional Electoral suspenderá hasta por doce meses el registro a la organización política que omita entregar el informe económico financiero, en las condiciones establecidas en esta Ley, por dos años consecutivos. Si transcurrido los doce meses la organización política no regulariza los informes requeridos, el Consejo Nacional Electoral cancelará su registro. Si durante el período de doce meses la organización política presenta el informe económico financiero actualizado, el Consejo Nacional Electoral declarará terminada la suspensión".

**2.3. Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas (Resolución No. PLE-CNE-4-15-9-2015).**

**"Art. 3.- De la obligación de presentar la documentación contable.** - Las organizaciones políticas deberán presentar obligatoriamente ante el Consejo Nacional Electoral durante el primer trimestre de cada año, el informe económico financiero con la documentación contable de respaldo correspondiente al año fiscal anterior. Dicha información deberá contener y precisar claramente: el monto de los aportes recibidos, su origen, listado de portantes con su identificación plena, el destino y el total de los recursos gastados por rubros, estados de cuentas y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de soporte correspondiente (...)."

**2.4. Resolución No. PLE-CNE-9-28-1-2016 de sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2016, Notificación No. 000114.**

**"PRIMERO.** - Disponer a las Organizaciones Políticas legalmente registradas ante el Consejo Nacional Electoral, presenten en el plazo de noventa días contados desde el cierre del ejercicio anual, la información relativa a los recursos utilizados para su funcionamiento político

organizativo, conforme establece la normativa electoral vigente; así como la publicación en su página web oficial, registrada en la Institución".

**2.5. Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas (Resolución No. PLE-CNE-3-3-7-2017).**

**"Art. 4.- De la obligación de presentar la documentación contable.** - Las organizaciones políticas deberán presentar obligatoriamente ante el Consejo Nacional Electoral durante el primer trimestre de cada año, el informe económico financiero con la documentación contable de respaldo correspondiente al año fiscal anterior. Dicha información deberá contener y precisar claramente: el monto de los aportes recibidos, su origen, listado de aportantes con su identificación plena, el destino y el total de los recursos gastados por rubros, estados de cuentas y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de soporte correspondiente (...)."

en un día de cada año



**3.- Análisis:**

La Delegación Provincial Electoral de Galápagos, mediante oficio No. CNE-DPG-2018-0034-Of de 19 de junio de 2018, oficio No. CNE-DPG-2018-0043-Of de fecha 18 de julio de 2018, oficio No. CNE-225-DPEG-2019 de fecha 26 de junio de 2019 y oficio No. CNE-DPEG-2020-003-Of, del 13 de enero de 2020, solicitó al Ing. Byron Efrén Gómez Gil, Director del Movimiento Soy Isabeleño Lista 102, la entrega de la información económica financiera de los años 2016, 2017 y 2018, sin embargo de lo cual hasta la presente fecha no se ha recibido la documentación correspondiente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 3 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, Resolución No. PLE-CNE-4-15-9-2015; artículo primero de la Resolución Nro. PLE-CNE-9-28-1-2016; y, artículo 4 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, Resolución No. PLE-CNE-3-3-7-2017.

**4.- Conclusión y Recomendación**

Ratificar lo expuesto en virtud que, hasta la presente fecha, una vez revisados los expedientes que reposan en los archivos de la Delegación el Movimiento Político Soy Isabeleño, Lista 102, no presentan los Informes Económicos Financieros por tres años consecutivos, correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, incumpliendo la normativa legal, por lo tanto, se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral adoptar las acciones legales correspondientes.

Se adjunta expediente.

Atentamente,

Lic. Verónica Gordillo Gil

DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS



Elaborado por:	Luis Antonio Culqui Matapuncho. Gestión Técnica Provincial de Fiscalización y Control de Gasto Electoral	
Elaborado por:	Xavier Flores Olaya Asesoría Jurídica	